

Caralla Alta Sierra

Com. 12 y 16 de Nov^e



Oficio de la Lengua

de la Lengua

Antonio Gonzales de Lara Secretario de
S. M. publico, del numero, Cavildo, Millonaria y P.ª Marina de
esta Villa de Cazalla de la Sierra Voy fe. q.º haviendo llegado y
Revidore en ella de Señor Juez interino de primera instancia
y de las agregadas de Manis y Pedrozo, El S.º D.º Antonio Romero
y Soria nombrado para ello por S. S. El S.º D.º Manuel Fernando
Perez del Burgo Jefe politico en comision de esta Provincia y
Reyna de Sevilla el dies y hora del antexior octubre en uso de sus
facultades mando, executó y presencio los actos de publicacion, jura
mento y demás dispuesto por el Soberano Congreso de las Cortes
generales y extraordinarias en la Constitucion politica de la
Monarquia Española en la forma q.º copiado aqui a la letra
es como se sigue

Ante X En la Villa de Cazalla de la Sierra en veinte y nueve de
Octubre de mil ochocientos doce El S.º Juez de primera ins.
tancia interino, D.º Antonio Romero y Soria, de Acuerdo con
el Ayuntamiento nombrado, por su m.º. mando fue en el
treinta y uno proximo se publicare la constitucion
politica de la Monarquia sancionada por el Soberano
Congreso de las Cortes generales y extraordinarias, y que
mediante a la Retardacion y atraso q.º tanto en la
execucion de este Mismo acto, como en el del Juramento,
ha habido en esta Villa, se convocase para jurar el

primero de Noviembre en la forma y modo prescripto
por las Decretos adjuntos a dicha Constitución en fecha diez
y ocho de Marzo y veinte y dos de Mayo de este año, te-
niendo presente la mayor concurrencia con que se
solemnizará en la festividad de dicho día el citado Juramen-
to: Que en conformidad a lo que por Superior orden
está mandado se una a este Expediente un exemplar
de dicha Constitución y que se anuncie a el publico para
q. a demás de las Solemnidades prescritas p.^a uno y otro
acto en los citados Decretos q. igualmente deberán anun-
ciarse, cada uno se esfuerce a manifestar la
prueba de Necesso y plarez con q. deon distinguirse
tan Señalados días; y por este mandado así lo mane-
su mrd. y firmará por ante mi el Esño de q. doy
fec. Lrdo Antonio Romero y Soria. Antonio Souza.
les de Sara Esño de Cavildo y Millones

Publicacion de la Constitución de la Ensalada en el mismo día mes y año por vos del
Excoyentes publicos Pablo Martinez, y por ante mi el
Esño se publico lo mandado anteriormente en todos
los citos mas publicos acostumbrados de esta villa
de que doy fec. = Jueves 1.^o

Publicacion de la Constitución de la Ensalada de la Sierra en
treinta y uno de Octubre de mil ochocientos
y uno por el J. Juez de primera instancia y
la presencia de mi el Esño se publico la Constitu-
cion de la Monarquía sancionada por el Gobierno

Congreso de las Cortes generales y extraordinarias,
precedidos los Repiques y demás demostraciones q^{ue} anun-
ciava tan plausible motivo en la forma y modo sig^{te}.

En la Plaza publica se erigió un tablado con el
decoro correspond^{te} constituyendose a la sazón
un trono o Docel. con el busto de Nuestro Amado
Sobexano el S.^{to} D. Fernando Septimo, se colgaron
con la mayor decoracion las banderas de la circunsfexencia
y respetandocien muy particularmente por su
primor y brillo las fexionales, vajo las q^{ue} se
hallava el mencionado trono y tablado. A las tres de
la tarde de dho dia reunido todo el Pueblo en dha
Plaza el S.^{to} Jues de primera instancia acompaña-
do del Ayuntamiento mexino y claro suoió al
mencionado tablado y permaneciense todos en pie
con la debida modestia y veneracion a tan augusta
Representacion, fue leida toda la constitucion poli-
tica en Alta voz, y en seguida el Mandam^{to}
de la Presencia del Reyno para su obsecancia.

Concluido este tan solemne como solemn^e
acto pronaron los mas expresivos vivas por la
Nacion El Rey y la Constitucion manifestandose
toda la acitacion, el buen espíritu de q^{ue} estan po-
sidos a favor de la causa publica; siguiene
en toda la noche el festejo y Repiso sing^l.

X

Valapara el Rey de S. M. D. N. I. T. de 7 de Julio de 1812

anteriormente, y para q^e conste lo pongo por di-
 ligencia q^e fixmo. Gonzalez. P.^o

Juramento. En la villa de Saratú de la Sierrá en uno
 de Noviembre de mil ochocientos doce Reunidos
 el S.^r Juez a primera instancia y el Ayunta-
 miento interino en la Iglesia Parroquial con la
 asistencia de un numeroso Pueblo, celebró una
 Misa Solenne de acción de gracias leyendo la
 Constitución de la Monarquía antes del ofertorio
 y hecha una breve exortacion correspondiente
 al oficio por el Señor Vicario de d^{ha} Iglesia
 D.ⁿ Juan A. Lera y Matamoros q^e manifestó un
 buen espíritu e imitación, despues de concluido
 la Misa se prestó el juramento por todos la Párroco
 y el Clero ante el S.^r Juez y por la presencia de mi el
 Escribano, de guardar la Constitución vago la for-
 mula prescrita en d^{ho} Decreto y en la remisión
 Señalada en el de veinte y dos de Mayo del mis-
 mo año. En seguida de lo qual se cantó el Re-
 curre y concluyó con un distinguido y Señalado
 vío con las mismas demostraciones a su vez q^e
 el de la publicación, y para q^e conste su auto-
 ridad.

lo mandé poner por diligencia q^l firma y ee q^l doy fec =
Liz.^o Antonio Romero y Seria. Ante mi Antonio
Gonzalez de Lara Escriba de Cav.^o y Millones

Auto y En la villa de Caralla de la Sierra enteren de
Nobiembre de mil ochocientos doce al S.^o D.^o Antonio
Romero y Seria Jefe de primera instancia de ella
y sus agregadas, Otorgando vna cta E. y c.
Mandó q^l mediante a hallarse concluso se
Remita copia testimoniada duplicada a la S.^{ra}
de todo quanto en el se contiene al S.^o D.^o Man.^o
Fernando Graiz el Burgo Jefe Superior poli-
tico de esta Provincia con arreglo a lo q^l
en su ord.ⁿ de vinta y dos de octubre proximo
pasado le está preceptado, Lo mando así pro-
veyo y firmará en vna conmigo el S.^o D.^o ee q^l
doy fec = Liz.^o Antonio Romero y Seria. Ante
Gonzalez de Lara Escriba de Cav.^o y Millones =
Oncedada lo copiado con tan diligencia original q^l quedan en mi
oficio a las S.^{as} Remita, y p.^a q^l ante en virtud de lo mandado
Digno y firma el presente precedido el V.B. del S.^o Jefe pri-
mer instancia. Caralla de la Sierra quatro de Nobiembre
de mil ochocientos doce

Testimonio de Verdad
Yo p.^o
Liz.^o Antonio Romero y Seria
de Lara
Escriba de Cav.^o y Millones

Caralla de la Sierra.

El Administrador de Correos.

Gobernador. En 24 de Mayo de 1813.

[Faint, illegible signature]

Sello quarto de 40 mrs.

Cazalla

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Fernando VII.
y año de 1813.

Yo, *Andrés Suarez de Salma* En. D.º de Reyno y de
Majestad en todas sus Dominios, pido del sumo e
y sagrado de esta villa de Cazalla de la Sierra D.º
lee y legal testimonio que ante el Sr. Lic.º D.º
Antonio Romero y Loria Jue. de primera instan-
cia de ella y Pueblos de su Partido y por ante mí
en el día de ayer pareció D.º Eustaquio Grande
Administrador de Correos de esta dicha Villa
y pidió que para cumplir con lo que le estava
mandado en Orden que se le comunicó por el
Cavallero Administrador G.ºal de Correos de la
Ciudad de Sevilla combenia a su derecho hacen el
correspondiente suamiento de la Constitución poli-
tica de la Monarquía y que prestado que fuere
en la forma y modo prescripta en el Soberano
Decreto de diez y ocho de Mayo de mil ocho-

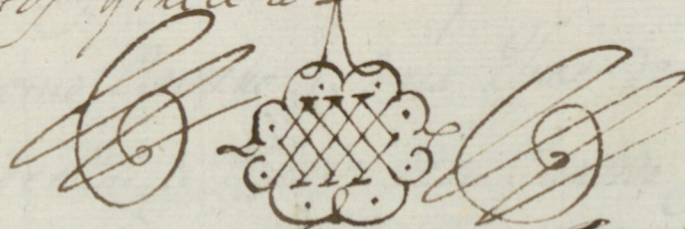
cientos doce selediese el competente Testimonio, y p.
providencia puesta por dho Sr. Jues en el citado dia
de ayer se mandó como lo pedia el D.^o Eustaquio
quien en seguida hizo el referido juramento q.
aqui se copia a la letra, y su tenor, y el siguiente.

En la Villa de Saralla de la Sierra en
Juramentos. dicho dia mes y año por el Señor Jues
aproximada instancia se recibió a.
D.^o Eustaquio Grande Administrad.^r
y Jueces de esta dicha Villa el ju-
ramento Decretado en el Auto an-
terior que con efecto hizo y en presen-
cia de dicho Señor y por ante mi
juró a Dios nuestro Señor y por los
Santos Evangelios guardar la cons-
titucion politica de la Monarquia
Española sancionada por las Cortes
Generales y Extraordinarias de la Na-
cion y ser fiel al Rey y lo firmó
el dicho Sr. Jues de todo lo qual yo el
Escrivano Dyfese Lic.^o Antonio

Romero y Sonia = Andres Suarez de

Palma Srño

omo lo he referido mas largamente con la
Dilig. obrada que quedan en mi Srnia, y lo cop.
ala letra con cuerda con su original a que me
he mitto; y para que conste cumpliendo con el
mandado doy el presente Testimonio que signo y
firmo en esta villa de Saralla de la Sierra
en veinte y dos dias del mes de Abril de mil ochocientos y trece a =



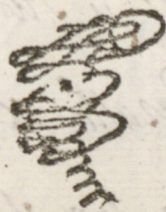
Andres Suarez de
Palma ss.

Concedido por el Sr. D. Juan de

Comisario de la Real Audiencia de

San Juan de los Rios

Sello quarto de 40 mrs.

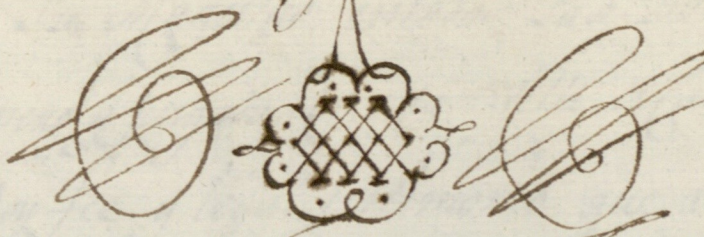
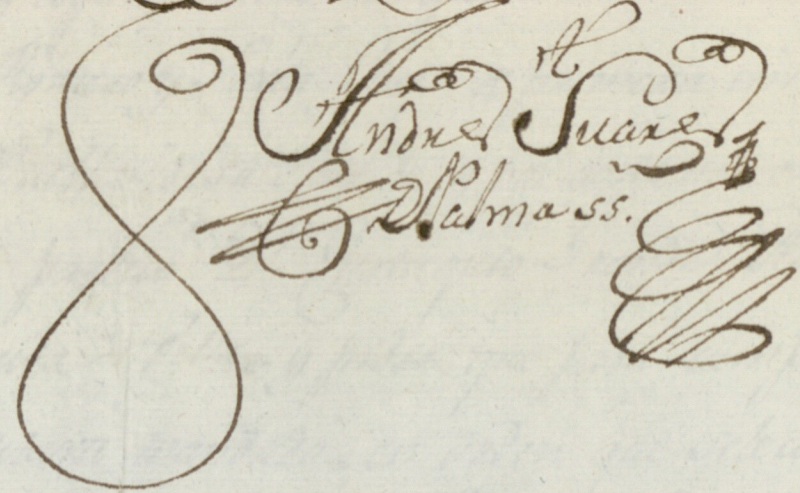
Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Fernando VII.
y año de 1813.

Indres suales de Palma Ess. de los Rei.
 nos de Su Magestad en todas sus Dominios publico
 del numero y sueldo de esta Villa & Casalla & la Sie
 rra Boy fee y legal testimonio que ante el S.^r Lic.^o
 D.ⁿ Antonio Romero y Loria Juez & primera instan
 cia de ella y Pueblos de su Partido y por ante mi en
 el dia & ayaen parecio D.ⁿ Custaguto Grande Adm.ⁿ
 & Correo de esta Villa y pidió que para cumplir
 con lo que le estava mandado en orden que se comu
 nicó por el Cavallero Adm.ⁿ S.ⁿal & Correo &
 la Ciudad & Sevilla conberia á su dño hacer el
 correspondiente suamiento & la Constitucion politica
 dela Monarquía y que presentada que fuese en la forma
 y modo prescripto en el Sovrano Decreto & dig
 y ocho de Mayo & mil ochocientos doce se
 dió el competente testimonio, y por providencia
 puesta por dho S.^r Juez en el citado dia & ayaen

semando' como lo pedía el D.^o Justaquio quien
en seguida hizo el referido juramento que aquí
se copia ala letra y sustenra el siguiente

Juramento En la villa de Caralla de la Sierra en
dicho día mes y año por el S.^r Just.
primera instancia y mi presencia se re-
cibió a D.^o Justaquio Grande Admi-
nistrador de Correos de esta dicha villa
el juramento decretado en el Acta
anterior que con efecto hizo y en pre-
sencia de dho S.^r y por ante mi juró
a Dios nuestro Señor y por los Santos
Evangelios guardar la constitucion
politica de la Monarquía Española
sancionada por las Cortes Generales
y Extraordinarias de la Nación y ser
fiel al Rey y lo firmó el dicho S.^r
Just. todo lo qual yo el Sr.^o D.^o D.^o
Sr.^o Antonio Romero y Loria =
Alcalde Suave de Palma Sr.^o
Como lo referido mas largamente consta de

las Diligencias obradas que quedan en mi Exce-
lencia y lo Copiado ala letra con cuerda con el
original a que me refiero y para que conste cum-
pliendo con lo mandado doy el presente Testimonio
que signo y firmo en esta Villa de Saralla de
la Sienna en veinte y dos dias del mes de Abril
de mil ochocientos y noventa y tres.


Andrés Suarez
D. Palma ss.




Para despachos de oficio quatro mrs.

DELLO QUARTO AÑO DE MIL OCCHOCIENTOS Y TRECE.

*Testimonio de
el actº de suam.
de los Empleados
antºs de H. V. V.
de Casalla:*

Yo **Manuel de Tovar**, C. S. de los Reys y Señores
de su Magestad, publico el numero de esta villa, y Onorario
de los Reys y Señores Unidos Nacionales =
Yo **Don J. J. Verdadero** testimonio a los Señores que el prest.
fueron, como en el día de ayer once de Mayo, el Sr. Don
Angel Sanchez de Sotoca Administrador de las mismas Rent.
Nacionales Unidas a esta dha villa, y Partido, por mi pre-
sencia, habiendo recibido un oficio de un intº. Cefe Superior
el Sr. Don **Agustín de Santo Párra** Administrador principal,
de las dhas Rentas en la Ciudad y Reynado de Sevilla
en su oficio el corriente mes y año, para que segun la
orden del Sr. Intendº. Dñal de ante y de Abril último
que se inserta, hiciese reponer en sus anteriores destinos a los
Empleados a esta dha Casalla, contenidos en la Lista
que acompaña, con arreglo a lo prevenido por la Real Cédula
del Reino; procediendo a esta diligencia, el Juramento de Fide-
lidad mandado por la Constitución Política; de cuyo dos actos
se formase el testimonio correspondiente para su remesa a
dho Sr. Dñal pñal: Despues de haver ovedecido como
su Mto obedeció el innumado oficio que relaciono; para su
cumplimiento; habiendo reunido en esta dha dñal
dñal, a todos sus Empleados antiguos, y parados en reca-
da de atención al Sr. Dñ Thom Contorno Cura Párra
de esta referida villa, con el fin de dar con su con-
sistencia todo Onor y solemnidad al presente actº: Siendo
las cinco de la tarde de dho día once, se verificó que to-
mando el propio Sr. Administrador un exemplar
de las enunciadas Constituciones en sus manos, y poni-
endo arrente un vital en las el mencionado Señor
Cura, fueron llegando por su orden el Dñal Don
Salvador Antonio Navarro - El Contador Dñ **José**
Parote. Su auxiliar Dñ **Rafael** y **Tovar**. El Teniente Dñ
José y **Lara** - El mozo de Armaz Dñ **Thom Garcia** - y
los Escribanos Dñ **Thom Sanchez Alvarez**, y Dñ **Luis** el
Corral; e hincándose a rodillas uno por uno, poniendo
tambien sus manos sobre el mismo vital; con las pala-
bras, el Capitulo Segundo del formulario, prestaron el actº
de juramento, por Dios, y por los Santos Evangelios a
guardar la dha Constitución Política de la Monarquía
Española sancionada por las Cortes Gen. y Extraordin.
de la Nación y Rey Fidel al Rey: y acabado que fue
este actº, tubo dho Dñ Salvador un humilde referen-

con que manifestó en Jubilo en medio de la indigencia.
y Dho Sr. Angel lo mandó poner por fe y diligen-
cia con prevención a haver sido lo suxumentado
quando lo fue en mi en tere de Dho. proximo pasado
por mi qualidad a Sr. Cronario a dar cuenta

Posecion =

Tambien voy fe: como en el dia de
estando en las ante. referidas Casas de Dho. y de
unidas Nacionales a esta villa y Pardo, el propio Sr.
Sr. Angel Sanchez a otoca en Dho. ynterino, con auen-
cia a mi el Sr. no: tratandose a posecionar en sus respectivos
destinos, a los antiguos empleados a Dho. Sr. no, que es el
acto segun a que habla la Carta orden incerta en el oficio
que obra: para ello fueron a nuevo Citados, y posecionados
Sr. Salvador Sr. no. Navarrete, en el suyo a Sr. no de
otra de Baralla ym Pardo: Sr. Josef Parate en la Contaduria
de un posecionaria: Sr. Rafael a Juan en el de auxilian que
ha sido: Sr. Josef Lara, en el de terronista que uso: Sr. Juan
Paria en el de Almaran, que obtenia: y Sr. Juan Sanchez
Alvarez, y Sr. Luis el Corral en los Encomos del por me.
que gozaban: todos los quales recibieron sus respectivas ofimias,
llaves, papeles, y efectos para destinarse a su desempeños como
lo habian antes a haver sido desposeidos por el Universal
Decreto a dar Cortes: no hubo oposicion a persona alguna:
firmaron sus apostaciones. Y a mandado a Dho Sr. no
ynterino, voy el presente testim. con referencia a las orig.
dilig. practicadas que quedan en el Archivo contra adha
Sr. no, y lo signo y firma en testimonio a veras, en
Casalla de la Sierra y aia doce, a mil ochocientos
tres años =

et



Manuel de J. Toran
Tejedor & Alcaraz
Sr. no

Sr. no